

***El Senado y la Cámara de Diputados de
la Nación, sancionan con fuerza de***

LEY:

Artículo 1°.- Suspéndanse en relación a la exportación de hidrocarburos los derechos de exportación establecidos por el artículo por el artículo 52 de la ley 27.541 y en los decretos 1.126/17; 486/2018; 487/2018; 793/2018 y 37/2019.

Artículo 2°.- La suspensión dispuesta por el artículo precedente quedará sin efecto de pleno derecho en caso de que el precio del barril de petróleo crudo Brent supere los CUARENTA Y CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (u\$s 45.)

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gustavo Menna

Ignacio Torres, Alfredo Cornejo, Roxana Reyes, Federico Frigerio, Lorena Matzen, David Schlereth, Francisco Sanchez, Omar De Marchi, Federico Zamarbide, Jimena Hebe Latorre, Hector Antoni Stefani

Fundamentos

En el marco de la pandemia generada por la propagación a escala mundial del virus COVID-19 y la consecuente afectación que genera en la economía global con sus efectos recesivos, sumado a ello las disputas comerciales suscitadas en el marco de la OPEP, el precio del petróleo ha experimentado un brusco descenso, pasando de u\$s 68,44 el barril del Brent a fines del año pasado, a u\$s 26 en la actualidad.

Y todo ello con una tendencia a la baja, pues está claro que las restricciones impuestas por los gobiernos a la circulación de personas y bienes para conjurar una diseminación aún mayor del virus, ha provocado una caída en la demanda de hidrocarburos y sus derivados.

Esta situación plantea a su vez serias dificultades para la producción nacional de hidrocarburos, habida cuenta que el precio del barril es determinante para las decisiones de inversión en las distintas cuencas de nuestro país.

Esto conlleva un riesgo cierto para la estabilidad laboral de miles de trabajadores del sector, y para cientos de pequeñas y medianas empresas de carácter regional que desarrollan su labor como contratistas de las compañías operadoras y concesionarias de los yacimientos.

También afecta la producción, toda vez que la menor inversión en perforación dará lugar en el mediano plazo a una declinación en la producción pues muchas cuencas son maduras y demandan un constante aporte de nuevos pozos productores para sostener los mismos niveles de producción.

Huelga acotar que ello repercute a su vez en los ingresos de las provincias productoras, ya que sus respectivos presupuestos contemplan como uno de sus principales fuentes de financiación a las regalías hidrocarbúferas.

El escenario descrito genera un doble perjuicio para las cuentas públicas de los Estados provinciales productores: menor recaudación de regalías por computarse sobre un precio del barril del petróleo crudo más bajo, pero además menores ingresos por caída neta de la producción.

Es por todo ello que sin perjuicio de medidas adicionales que podrían considerarse en orden a establecer un precio sostén para el petróleo crudo tal como aconteció con el denominado “barril criollo”, corresponde avanzar en la suspensión de los derechos de exportación a los fines de cuanto menos recuperar parte del precio perdido por las circunstancias descriptas más arriba, toda vez que está claro que al momento de la aprobación legislativa de tales tributos el precio del crudo era de unos u\$s 40 por barril más elevado que en la actualidad.

En verdad, el precio del producto es hoy más bajo incluso que el volumen de su depreciación, lo cual exime de mayores comentarios acerca del cambio del contexto económico en el cual se desenvuelve lo que tributariamente se define como “hecho imponible” de este impuesto, y constituye una realidad que no puede soslayarse al momento de adoptar una decisión de política tributaria, sobre todo por el impacto y las consecuencias extra fiscales de tales determinaciones, como lo son la inversión privada, la producción y, sobre todo, el nivel de empleo.

Es así que el presente proyecto propicia dejar en suspenso el tributo de mención en tanto y en cuanto el precio del barril Brent no supere los u\$s 45, recobrando su vigencia en caso de superar esa marca.

Gustavo Menna,

Ignacio Torres, Alfredo Cornejo, Roxana Reyes, Federico Frigerio , Lorena Matzen, David Schlereth, Francisco Sanchez, Omar De Marchi, Federico Zamarbide, Jimena Hebe Latorre, Hector Antoni Stefani